ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ESTUDIO PREVIO

El Suscrito **SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR,** se sirve elaborar el presente ESTUDIO PREVIO de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993; en concordancia con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ALCALDÍA DE VALLEDUPAR PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución[1].

Así mismo la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones[2].

Que Colombia como Estado social de derecho, con autonomía administrativa y financiera de sus entidades territoriales, basada en la participación democrática y pluralista de sus habitantes fundada en la dignidad humana, en el trabajo y en la prevalencia del interés general1 , busca entre sus fines servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución2 , a través de la atención oportuna, eficiente y eficaz de cada uno de los funcionarios públicos.

Que las comunidades han buscado mecanismos permanentes de respuesta a los siniestros de incendios, enmarcados dentro del concepto conocido como la seguridad contra incendios, entendiendo por ella el conjunto de medios, ya sea de carácter legal, administrativo, o técnico, que permitan enfrentar el riesgo con miras a minimizar su incidencia. Estos medios son tanto de carácter público como privados.

Toda vez, dentro de la responsabilidad constitucional del estado de salvaguardar la vida y bienes de los asociados, el servicio de protección pública contra incendios es una necesidad vital para las comunidades.

Es un hecho reconocido que el nivel de seguridad contra incendios alcanzado en una comunidad, está directamente relacionado con la calidad del servicio de protección pública contra incendios. Los requerimientos legales y normativos son eficaces en la medida que existan organismos capacitados para la supervisión y control. Así mismo, la respuesta en caso de siniestro será más o menos eficiente, en función de la capacidad real de operación del cuerpo de bomberos de la ciudad.

Que el marco legal de la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012, por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia crea una estructura bomberil a nivel nacional, departamental y distrital, con funciones específicas.

Los incendios son siniestros de ocurrencia no natural que tienen una muy alta incidencia sobre la accidentalidad en el municipio de Valledupar, debido a la frecuencia de su presentación y a las características de sus consecuencias sociales y económicas. El mismo crecimiento y desarrollo de Valledupar representa un aumento de los riesgos de incendio, tanto cualitativa como cuantitativamente; la introducción de nuevos productos y procesos, el uso de nuevos sistemas y modalidades para la construcción de edificaciones, el acelerado crecimiento poblacional, el incremento de uso de energía, la incontrolada extensión urbana, son los factores más incidentes en el panorama de riesgo de incendio en Valledupar.

---

[1] [1]Constitución Política de Colombia, Art 2

[2] Constitución Política de Colombia, Art 209

La prevención, el control de incendios forestales y la restauración de áreas afectadas, son actividades que se deben abordar integralmente, con la participación activa de las comunidades, los organismos estatales y el sector privado.

Las áreas ambientalmente estratégicas y las Áreas Naturales Protegidas requieren especial tratamiento y protección. Las acciones de prevención y control de los incendios forestales requieren educación ambiental, divulgación, capacitación y entrenamiento permanente.

Para lo anterior se cuenta con la Ley 46 de 1988 que creó el "Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres (SNPAD)" y el Decreto 919 de 1989 que organizó dicho sistema; esta norma considera que los Planes de Desarrollo de todas las entidades territoriales deben incorporar el componente de prevención de desastres y los Comités para la Prevención y Atención de Desastres tanto el nacional como los regionales y locales (CREPAD y CLOPAD), deben elaborar los respectivos Planes de Contingencia para la atención adecuada y oportuna de las emergencias y desastres.

La Ley 99 de 1993 que creó el Sistema Nacional Ambiental (SINA), asignó funciones específicas a las autoridades ambientales en materia de atención y prevención de desastres con el propósito de proteger el medio ambiente y mediante el Decreto 2340 de 1997 se crearon las Comisiones Asesoras para la prevención y mitigación de Incendios Forestales en el nivel nacional, regional y local, asignándoles funciones y responsabilidades.

En 2012, mediante la Ley 1575 se creó Dirección Nacional de Bomberos de Colombia con el propósito de fortalecer su organización, funcionamiento y especificando que todos los incendios deben ser atendidos por los cuerpo de bomberos/ para lo cual se está elaborando el Plan Operativo con una vigencia hasta el año 2030.

Mediante el Decreto 93 de 1998 se adoptó el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres con el objeto de "Orientar las acciones del Estado y de la sociedad civil para la prevención y mitigación de riesgos, los preparativos para la atención y recuperación en caso de desastre contribuyendo a reducir el riesgo y al desarrollo sostenible de las comunidades vulnerables ante los eventos naturales y antrópicos."

El sistema nacional de gestión del riesgo de desastre en su plan estratégico de 2013, establece los parámetros a tener en cuenta en el conocimiento, reducción y prevención del riesgo.

Por lo tanto, se hace necesario e imprescindible adelantar labores de prevención y atención de desastres, en este caso de incendios forestales, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Valledupar. En tal sentido, las comunidades requieren de manera oportuna los servicios en forma directa a través del Cuerpos de Bomberos Voluntarios para atender los diferentes tipos de emergencias como: incendios, explosiones, rescates, accidentes de tránsito, inspecciones, fugas de gases, derrames, quemas.

Que el Municipio de Valledupar, en el 46 COMITÉ DE PRIORIZACIÓN realizado el día 13 de noviembre de 2022, fue discutido y priorizado, dentro del Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2020 – 2023 "VALLEDUPAR EN ORDEN", el proyecto denominado "ADQUISICION DE VEHÍCULOS DE INTERVENCIÓN RÁPIDA PARA CONTROLAR Y MITIGAR LOS INCENDIOS DE MANERA INMEDIATA POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".

Alcance del proyecto: Con la ejecución del proyecto se dará cumplimiento al Acuerdo Municipal No. 006 de mayo 14 de 2.021 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se creó el organismo de socorro, como una entidad con autonomía administrativa, financiera y patrimonial y estadística, con el objeto de prestar en la jurisdicción municipal el servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contraincendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Que de conformidad con el artículo 4º del Acuerdo Municipal No. 006 de mayo 14 de 2.021, la Dirección y Administración del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Valledupar, será ejercida por una Junta Directiva y un Director. En tal sentido, el parágrafo primero señala que la Junta Directiva estará integrada por: El Alcalde municipal o su delegado, el Secretario de Gobierno, el Secretario de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, el Secretario de Hacienda y el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación. Indica el parágrafo segundo que el alcalde municipal o su delegado, ejercerán la presidencia de la Junta Directiva de la entidad. Que corresponde al señor alcalde municipal, en su calidad de presidente de la Junta Directiva del Cuerpo Oficial de Bomberos, convocar a los integrantes de este cuerpo colegiado, a fin de avanzar en su constitución y puesta en marcha de la entidad; para tal fin, requiere vehículos que cumplan con las actividades de controlar y mitigar incendios en el municipio de Valledupar por tal motivo es necesario adquirir los equipos necesarios para el buen funcionamiento del cuerpo oficial de bomberos del municipio de Valledupar.

Así dotar el cuerpo oficial de bomberos de Valledupar con las herramientas necesarias para su buen funcionamiento, para prestar los servicios en todo el territorio del municipio de Valledupar en las actividades de: toda clase de incendios, incidentes vehiculares, inundaciones, vendavales, rescate y evacuación de personas y animales, capacitación a comunidades organizadas, tales como colegios públicos, hogares comunitarios, asociaciones de desplazados, prestar los servicios de primer respondiente en incidentes con materiales peligrosos, neutralización en incidentes biológicos, químicos y radioactivos e incidentes con gas domiciliario.

Que el Municipio de Valledupar mediante proceso de Contratación de Licitación Pública LP – SGR – 014 – 2022, cuyo objeto es "ADQUISICION DE VEHÍCULOS DE INTERVENCIÓN RÁPIDA Y MAQUINA CISTERNA PARA CONTROLAR Y MITIGAR LOS INCENDIOS DE MANERA INMEDIATA POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR" el cual dio origen al Contrato Electrónico No. 0778-SGR DE 2023 suscrito entre EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LAFE SECURITY EU, adquirió:

ITEMS	PRODUCTO	CANT	VALOR PRECIO UNITARIO
1	VEHICULO DE ATENCION RAPIDA CON EQUPAMENTO DE CUERPO OFICIAL DE BOMBERO. ✓ VEHÍCULO DE ATENCIÓN RÁPIDA CON EQUIPAMIENTO DE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, MODELO FORD RANGER XLS DIÉSEL 4X4 DOBLE CABINA, MOTOR PUMA 3.2L DIÉSEL-CILINDROS. No. MOTOR SA2QPJ311517, No. CHASIS 8AFAR23L0PJ311517, LICENCIA DE TRANSITO No. 10030006496. PLACA ODT 679.	1	UN
2	MAQUINA CISTERNA 800 GPM CON EQUIPAMENTO DE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS. ✓ VEHÍCULO DE MAQUINA CISTERNA, CHASIS CABINADO, MARCA CHEVROLET, LÍNEA NQR, COLOR, No. MOTOR 4HK1-OMX687, No. CHASIS 9GDN1R752PB500536, LICENCIA DE TRANSITO No. 10030050356, CILINDRAJE 5193. CON EQUIPAMIENTO DE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS. PLACA ODT 678.	1	UN

Que el Objetivo General del proceso de contratación fue:

- ✓ MEJORAR LA OPERATIVIDAD DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Que los Objetivos Específicos del proceso de contratación fueron:

- ✓ Prestar los servicios de manera permanente las 24 horas durante la vigencia del contrato.
- ✓ Garantizar el funcionamiento del cuerpo de Bomberos Voluntarios de Valledupar.
- ✓ Mejorar la reacción inmediata del Cuerpo de Bomberos, ante cualquier incendio forestal de origen natural o antrópico que se presente, brindando protección integral a los habitantes de las veredas y corregimientos de Valledupar.

Que las Metas del proceso de contratación fueron:

- ✓ Proteger las reservas naturales y la flora, del municipio de Valledupar y sus corregimientos, previniendo y controlando los incendios forestales.
- ✓ Fortalecer los cuerpos voluntarios y operativos de emergencias.

Que conforme con lo anterior, se considera viable la suscripción del contrato de comodato, teniendo en cuenta que, a través del mismo, el Municipio de Valledupar puede cumplir sus fines encaminados al mejoramiento de la operatividad del cuerpo de bomberos voluntarios del Municipio de Valledupar.

El municipio de Valledupar, atendiendo a las obligaciones que a este ente le asisten por mandato de la Constitución Nacional; le es necesario contribuir de manera estricta con el desarrollo de sus funciones misionales, atendiendo a los postulados previstos en la ley 1551 de 2012; así como lo estipulado en el plan de desarrollo municipal 2024 - 2027; en igual sentido la figura del comodato es un instrumento de cooperación entre las diferentes autoridades públicas y entidades públicas o privadas para impulsar programas de interés público desarrollados por personas naturales o jurídicas sin ánimo de lucro.

Por lo ya explicado, el municipio de Valledupar considera necesario la suscripción de un contrato de comodato, con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VALLEDUPAR.

2. DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto.
Entregar a título de comodato AL COMODATARIO:

1 VEHICULO DE ATENCION RAPIDA CON EQUPAMENTO DE CUERPO OFICIAL DE BOMBERO.

- VEHÍCULO DE ATENCIÓN RÁPIDA CON EQUIPAMIENTO DE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, MODELO FORD RANGER XLS DIÉSEL 4X4 DOBLE CABINA, MOTOR PUMA 3.2L DIÉSEL-CILINDROS. No. MOTOR SA2QPJ311517, No. CHASIS 8AFAR23L0PJ311517, LICENCIA DE TRANSITO No. 10030006496. PLACA ODT 679.

1 MAQUINA CISTERNA 800 GPM CON EQUIPAMENTO DE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS.

- VEHÍCULO DE MAQUINA CISTERNA, CHASIS CABINADO, MARCA CHEVROLET, LÍNEA NQR, COLOR, No. MOTOR 4HK1-OMX687, No. CHASIS 9GDN1R752PB500536, LICENCIA DE TRANSITO No. 10030050356, CILINDRAJE 5193. CON EQUIPAMIENTO DE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS. PLACA ODT 678.

3. <u>OBLIGACIONES DE LAS PARTES</u>.

3.1. Por parte de **EL COMODATARIO – CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VALLEDUPAR. EL COMODATARIO** Tendrá entre otras, las siguientes obligaciones

EL COMODATARIO cumplirá con las siguientes obligaciones: 1). Recibir a través de acta, los vehículos objeto del contrato, entregados por EL COMODANTE para apoyo de su función. 2). Utilizar los vehículos entregados en comodato de manera exclusiva para atender su función. 3). Hacer uso de los vehículos entregados por el COMODANTE, empleando el mayor cuidado en su utilización y conservación. 4). Permitir que EL COMODANTE, pueda tener acceso a los vehículos para realizar mantenimiento y/o reparación. 5). Informar de forma inmediata AL COMODANTE en caso de pérdida, hurto, mal funcionamiento o deterioro de los vehículos entregados en comodato. 6). Incorporar los vehículos recibidos en comodato, dentro de los inventarios de la administración. 7). Designar un supervisor para el contrato, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones contractuales para el funcionamiento de los vehículos. 8). Restituir AL COMODANTE en buen estado, salvo el deterioro que provenga de su uso normal, los vehículos entregados en comodato, al finalizar el plazo del contrato. 9). Reparar y reponer los vehículos por daños ocasionados intencionalmente, o por descuido del comodatario o sus funcionarios. 10). Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.

3.2 Obligaciones De EL COMODANTE – ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

El COMODANTE, tendrá entre otras las siguientes obligaciones - **1)**. Hacer entrega a través de acta AL COMODATARIO, de los vehículos descritos en el objeto del contrato. **2).** Realizar el mantenimiento y/o reparación de los vehículos entregados. **3).** Realizar visitas de seguimiento a la correcta utilización y conservación de los vehículos entregados en comodato. **4).** Suministrar oportunamente AL COMODATARIO los elementos necesarios para el correcto funcionamiento de los vehículos. **5).** Designar un supervisor para el contrato, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones contractuales para el funcionamiento de los vehículos. **6).** Recibir del COMODATARIO, previa verificación de su estado, los vehículos entregados en comodato, al finalizar el plazo del contrato, conforme los procedimientos descritos en el anexo técnico. **7).** Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.

4. <u>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TÉRMINO DE VIGENCIA DEL MISMO</u>.

El plazo del presente contrato será de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo de los bienes objeto del comodato.

4.1 Lugar de ejecución del contrato y domicilio contractual.

El lugar de ejecución del futuro contrato, será el municipio de Valledupar.

Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y demás, el domicilio contractual será la Municipio de Valledupar.

4.2 Supervisión del contrato.

La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Gobierno del Municipio de Valledupar o la persona quien el delegue para el efecto, quien deberá: **1)** certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del comodante y comodatario. **2)** Solicitar la reparación y mantenimiento preventivo y correctivo a lo que haya lugar. **3)** Verificar que el comodatario cumpla correctamente y oportunamente con sus obligaciones. **4)** las demás inherentes a las funciones desempeñadas.

5 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato a celebrar es un contrato de comodato; definido a tenor del artículo 2200 del código Civil Colombiano, definido como

"...contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa...".

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998, establece el principio de coordinación, para lo cual dicho precepto normativo señala que,

"...En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales..."

El artículo 38 de la ley 9° de 1989, establece que,

"...Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables..."

7. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 38 de la ley 9 de 1989, *"...Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables...".*

8. CAPACIDAD JURIDICA.

El COMODATARIO deberá presentar:

Certificado de Existencia y Representación Legal.
Licencia de Funcionamiento.
RUT.
Cedula de Ciudadanía del representante legal.
Certificado de no reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República del representante legal.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal.
Certificado de Antecedentes Judiciales del representante legal.
Certificado de Antecedentes del RNMC del representante legal.
Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales del representante legal.
Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM del representante legal.

ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE GOBIERNO

9. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL.

El municipio de Valledupar considera que no existen riesgos para la celebración del futuro contrato.

10. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DIVISIÓN DE LAS MISMAS.

De acuerdo a la naturaleza y esencia del futuro contrato, no se exigirán garantías.

11. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo con la naturaleza del contrato y en atención a las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Valledupar pone de manifiesto que la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o acuerdos internacionales

El presente se elabora a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2024 en el Municipio de Valledupar - Cesar.

Responsable,

JORGE LUIS PEREZ PERALTA.
Secretario de Gobierno del Municipio de Valledupar.

Proyectó:	JESSICA STUMMO - Abogada Contratista.	
Aprobó:	**JORGE LUIS PEREZ PERALTA** - Secretario de Gobierno del Municipio de Valledupar.	